

CONTRATO DE REMODELACION DE OFICINAS DE LA ONDP



Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC núm. 430089362, debidamente representada por el **LCDO. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, núm. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la **SRA. EVELYN ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA**, dominicana, mayor de edad, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], RNC núm. [REDACTED] y proveedor del Estado núm. RPE 5309, con su domicilio legal en la Calle Central núm. 52 Feria III. Edificio QDXI, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA PROVEEDORA**, para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar la contratación para la construcción de caseta para planta eléctrica y almacén, reparación y adecuación de data center, remodelación de cocina, instalación de paneles en barandas del pasillo y corrección de filtraciones en la Oficina Principal.

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con los fondos suficientes para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de junio del 2022, se procedió a la apertura de las ofertas técnicas (sobre A), contentivas a las propuestas de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, efectuando el acto notarial No. 26-2022.

POR CUANTO: Que para el día seis (06) de julio de 2021, se procedió a la apertura de la oferta económica (sobre B), de los oferentes participantes en el proceso de compra bajo la modalidad de comparación de precios, en presencia

Contrato de Remodelación Oficina principal entre la ONDP & EVELYN A. SANCHEZ GARCIA,



del Comité de Compras y Contrataciones y del notario público actuante, prescribiendo el acto notarial No. 30-2022.

POR CUANTO: Una vez recibida las ofertas, se procedió analizar las mismas y determinar la conveniencia en función a los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones técnicas.

POR CUANTO: Que después del estudio y evaluación de las ofertas presentadas, el día siete (07) del julio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones, le adjudicó a la señora **EVELYN ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA**, la construcción de caseta para planta eléctrica y almacén, reparación y adecuación de data center, remodelación de cocina, instalación de paneles en barandas del pasillo y corrección de filtraciones en la Oficina Principal.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de julio del 2022, mediante acta No.CP-2022-001, referente al procedimiento de compra por comparación de precios, correspondiente a **EVELYN ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA**, para la construcción de caseta para planta eléctrica y almacén, reparación y adecuación de data center, remodelación de cocina, instalación de paneles en barandas del pasillo y corrección de filtraciones en la Oficina Principal.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y

LA PROVEEDORA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

Contrato de Remodelación Oficina principal entre la ONDP & EVELYN A. SANCHEZ GARCÍA,



- o El contrato propiamente dicho
- o El documento de especificaciones técnicas y condiciones
- o Organización y metodología
- o Presentación y personal
- o Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para la Construcción de caseta para planta eléctrica y almacén, reparación y adecuación de data center, remodelación de cocina, instalación de paneles en barandas del pasillo y corrección de filtraciones en la oficina principal.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100 (RD\$1, 454,195.83)** con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5.- MONTOS ADJUDICADO.

Que a través del acta de adjudicación núm. CP-2022-001 de fecha 7 de julio del 2022 se le adjudico a la señora **EVELYN ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA** con RNC 00100870039 Y número de proveedor del Estado RPE 5309, por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100 (RD\$1, 454,195.83)** con impuestos incluidos. Que en ese sentido, se verifica la propuesta económica presentada por el oferente adjudicado, la cual se desglosa de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA PLANTA ELÉCTRICA Y ALMACÉN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE DATA CENTER, REMODELACIÓN DE COCINA, INSTALACIÓN DE PANELES EN BARANDAS DEL PASILLO Y CORRECCIÓN DE FILTRACIONES EN LA OFICINA PRINCIPAL.		
DESCRIPCION	% APLICADO	MONTO RD\$
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS		1,132,551.27
GASTOS INDIRECTOS:		
Dirección Técnica	10%	113,255.13
Gastos Administrativos	3%	33,976.54
Seguros, Pólizas y Fianzas	3%	33,976.54
Transporte	2%	16,988.27
Ley 6/86	1%	11,325.51
Codia	0%	1,132.55
Supervisión	5%	56,627.56

Contrato de Remodelación Oficina principal entre la ONDP & EVELYN A. SANCHEZ GARCIA,



ITBIS 18% DEL 10%	18%	20,385.92
Imprevisto	3%	33,976.54
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS RD\$		321,644.56
TOTAL GENERAL RD\$		1,454,195.83

ARTÍCULO 6. - FORMA DE PAGO.

La entidad contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 17/100 (RD \$290,839.17)**, correspondiente a un 20% del valor del contrato. Este pago se hará a la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de cualquier acción legal a estos fines.

El 80% restante **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (RD \$1, 163,356.66)**, será pagado con cubicaciones periódicas y la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados, certificado por el supervisor asignado a las obras. La proveedora deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de las cubicaciones realizadas y aprobadas. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO ESTIMADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Queda establecido de conformidad al pliego de condiciones que el tiempo estimado de la obra es de 50 días calendario, así como que los tiempos de ejecución deben de ser presentados acompañados de Diagramas de tareas y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del dieciocho (18) de julio de 2022, hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2022 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.



ARTÍCULO 10.- CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA, no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por el Proveedor previsto en el artículo (4) del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 11.-NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **LA PROVEEDORA** acuerda, por este medio, liberar a la entidad contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y /o representante intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 12.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PROVEEDORA** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA PROVEEDORA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PROVEEDORA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA.

LA PROVEEDORA prestará los servicios previsto en el presente contrato tales como se describen en las especificaciones técnicas del proceso núm. DEFENSA PUBLICA-CP-2022-001, donde el oferente se compromete a lo siguiente:

*La proveedora se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

*La proveedora debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

Contrato de Remodelación Oficina principal entre la ONDP & EVELYN A. SANCHEZ GARCIA,

*El compromiso de trabajo por la proveedora debe ser en horario matutino, vespertino, desde las 08: 00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.



ARTÍCULO 15.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PROVEEDORA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS PEPIN**, Póliza No. 071-0007623, emitida en fecha doce (12) de julio del 2022, por un monto de **CATORCE QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS CON 96/100 (RD\$14,541.96).**

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **LA PROVEEDORA** en virtud de este contrato varíaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha vigencia de cada una se contará a partir de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 19.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 21.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 22.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 24.- TÍTULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 25.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

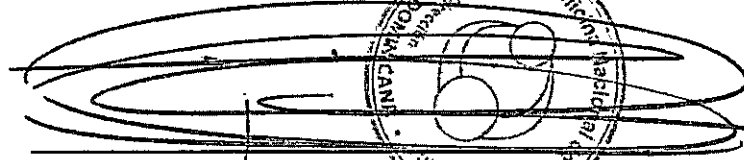
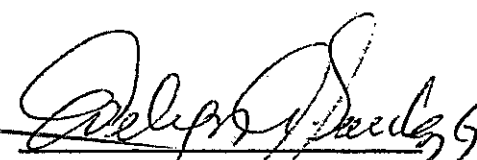
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el

cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 27.- ACUERDO INTEGRO:

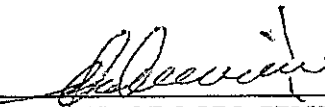
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE **POR EL PROVEEDOR**

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y la **SRA. EVELYN ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).




DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público


 Verificado
 Certificada
 Jurídica

Contrato de Remodelación Oficina principal entre la ONDP & EVELYN A. SANCHEZ GARCIA,